



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de mayo de 2022.-

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que el señor Presidente del Consejo de la Magistratura informa a este Tribunal que el Secretario General de dicho órgano remitió a esa Presidencia copias certificadas de fs. 183 y siguientes del expediente AAD n° 248/2018 caratulado "Integración del Consejo de la Magistratura del P.J.N período 2018/2022".

Informa también que dichas constancias consisten en la presentación conjunta realizada por la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fin de comunicar el dictado del decreto 33/22 de la Presidencia del Senado y de la resolución 689/22 de la Presidencia de la Cámara de Diputados mediante las cuales se efectuaron las respectivas designaciones de ambas cámaras para integrar el Consejo de la Magistratura.

Según esas constancias, el Bloque Unidad Ciudadana del Senado de la Nación designó al senador Claudio Martín Doñate como miembro titular y al senador



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Guillermo Eugenio Mario Snopek como miembro suplente y el Bloque Unión Cívica Radical de la Cámara de Diputados designó a la diputada Roxana Reyes como miembro titular y al diputado Francisco Monti como miembro suplente, designaciones que se hicieron efectivas a través del decreto 33/22 y de la resolución 689/22, respectivamente.

Señala que ambas designaciones han sido cuestionadas judicialmente en las causas 23440/2022 "Juez, Luis Alfredo y otro c/ Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/ amparo ley 16.986", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9 y 22896/2022 "Martínez, Germán Pedro c/ EN - Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación s/ amparo ley 16.986", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 11.

Explica que, por lo anterior, la remisión de los títulos no supone emitir juicio alguno acerca de su validez.

Sin perjuicio de ello, destaca que remite los títulos de los mencionados legisladores en cumplimiento de lo resuelto por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 344:3636 y 345:197 en lo relativo a la necesidad de integrar el Consejo en el menor tiempo posible y propender a su funcionamiento en los términos establecidos en la primera de las sentencias citadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Solicita entonces al Tribunal que disponga lo necesario para proceder a recibir los juramentos de ley del señor consejero Claudio Martín Doñate y de la señora consejera Roxana Reyes.

2°) Que esta Corte ha establecido que en el marco de los diversos procedimientos que concluyen con la designación de cualquiera de los miembros del Consejo de la Magistratura, la única atribución que el art. 2° de la ley 24.937 pone en cabeza del señor Presidente del Tribunal es recibir el juramento de ley a las personas nombradas, acto por el cual el miembro designado se incorpora al órgano constitucional referido.

3°) Que el señor Presidente del Consejo de la Magistratura ha realizado el pedido formal para que el juramento de los mencionados consejeros se haga efectivo (conf. artículo 19, inciso d, del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM 97/07 y modificado por las Resoluciones CM 145/07, 639/07, 255/10, 29/11, 182/12 y 107/19).

4°) Que tal como lo señala el señor Presidente del Consejo, la remisión de los títulos y la solicitud formal de los juramentos por él efectuadas constituyen el cumplimiento de una obligación derivada de lo resuelto en Fallos 344:3636 y 345:197.

5°) Que debe destacarse, tal como se señala en el pedido analizado, que la remisión de los títulos de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

los legisladores Doñate y Reyes no supone la emisión de opinión o juicio de ningún tipo respecto de su validez. Al encontrarse discutida dicha validez en sede judicial, es frente a los magistrados competentes donde deberá saldarse definitivamente cualquier discusión al respecto. La circunstancia de que se encuentren en trámite actuaciones judiciales en las que se impugnan expresamente los títulos de los legisladores mencionados distingue la presente situación de aquella que fuera considerada en la acordada 46/2015 y sujeta a cualquier decisión final sobre la validez de los títulos a lo que se resuelva por sentencia firme.

6°) Que, a la fecha, no existen resoluciones judiciales que pudieran constituir un impedimento para que, en las condiciones reseñadas en el considerando anterior, se tomen los juramentos requeridos.

7°) Que, en razón de todo lo expresado, corresponde disponer la toma de juramento de los consejeros, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en definitiva en el marco de las causas 23440/2022 "Juez, Luis Alfredo y otro c/ Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/ amparo ley 16.986" -en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9- y 22896/2022 "Martínez, Germán Pedro c/ EN - Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación s/ amparo ley 16.986" -en trámite ante el Juzgado Nacional en lo



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Contencioso Administrativo Federal n° 11-, así como en cualquier otra que con similar objeto se encontrara en trámite a la fecha de la presente (Acordadas 24/2017 y 5/2022).

Por ello,

ACORDARON:

I.- Tomar conocimiento de lo informado por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.

II.- Disponer que el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reciba del señor consejero Claudio Martín Doñate y de la señora consejera Roxana Reyes el juramento de ley.

Todo lo cual dispusieron, ordenado que se comuniquen, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por MARCHI Hector Daniel